



Bruselas, 12 de enero de 2026
(OR. en)

5094/26

LIMITE

ECOFIN 10

UEM 8

ECB

EIB

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Finlandia

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Finlandia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 126, apartado 7,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 126, apartado 1, del TFUE establece que los Estados miembros evitarán déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se basa en el objetivo de unas finanzas públicas saneadas y sostenibles como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de los precios y para un crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo, sustentado en la estabilidad financiera, apoyando de este modo la consecución de los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible y de empleo.
- (3) El [FECHA] el Consejo decidió, con arreglo al artículo 126, apartado 6, del TFUE, declarar la existencia de un déficit excesivo en Finlandia debido al incumplimiento del criterio de déficit¹.

¹ Decisión del Consejo de [FECHA] sobre la existencia de un déficit excesivo en Finlandia, ST 5093/26.

- (4) El artículo 126, apartado 7, del TFUE y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo² exigen que el Consejo adopte una Recomendación dirigida al Estado miembro de que se trate para que este ponga fin a la situación de déficit excesivo en un plazo determinado. De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, dicha Recomendación también establecerá un plazo máximo de seis meses para que el Estado miembro de que se trate tome medidas efectivas para corregir el déficit excesivo; dicho plazo podrá reducirse a tres meses cuando la gravedad de la situación lo justifique. El Consejo debe recomendar asimismo al Estado miembro que aplique una senda de gasto neto³ correctiva que garantice que el déficit público se sitúe y mantenga por debajo del valor de referencia del 3 % del producto interior bruto (PIB) dentro del plazo fijado en la Recomendación. Cuando el procedimiento de déficit excesivo se haya abierto sobre la base del criterio de déficit, por lo que respecta a los años en los que se espera que el déficit público rebase el valor de referencia, la senda de gasto neto correctiva deberá, de conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, ser consistente con un ajuste anual estructural mínimo de 0,5 puntos porcentuales del PIB como valor de referencia. La Comisión puede, durante un período transitorio en 2025, 2026 y 2027, ajustar el valor de referencia para tener en cuenta el aumento de pagos de intereses a la hora de fijar la senda de gasto neto correctiva propuesta para esos años, habida cuenta del considerando 23 del Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo. Cuando sea necesario, la senda correctiva se basará en proyecciones actualizadas que publicará la Comisión mediante la metodología de análisis de sostenibilidad de la deuda. El Estado miembro de que se trate podrá señalar a la Comisión los problemas específicos del país que considere pertinentes para fijar la senda correctiva.

² Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6 ELI:

<http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/2024-04-30>) modificado por el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024 (DO L, 2024/1264, 30.4.2024).

³ De conformidad con el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

- (5) El PIB real de Finlandia aumentó un 0,4 % en 2024. Según las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión, se espera que la economía de Finlandia crezca en un 0,1 % en 2025. El crecimiento está impulsado por las exportaciones netas y la inversión; sin embargo, el efecto positivo de estos componentes se ve ampliamente contrarrestado por un descenso del consumo público y privado. Se prevé que el PIB real aumente un 0,9 % en 2026 y un 1,2 % en 2027, impulsado por el aumento del consumo privado y la inversión, mientras que las exportaciones netas disminuirían. Se prevé que la tasa de desempleo alcance el 9,5 % en 2025 y disminuya al 9,3 % en 2026 y al 9,0 % en 2027. Se prevé que la inflación aumente del 1,0 % en 2024 al 1,9 % en 2025. De cara al futuro, se prevé que la tasa de inflación se sitúe en el 1,6 % en 2026 y en el 2,0 % en 2027.
- (6) Según los datos validados por Eurostat el 21 de octubre de 2025⁴, el déficit público de Finlandia fue del 4,4 % del PIB en 2024. Según las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión, el déficit de las administraciones públicas será del 4,5 % del PIB en 2025 y del 4,0 % del PIB en 2026, es decir, superior al valor de referencia en ambos años. De acuerdo con los cálculos de la Comisión⁵, esta evolución corresponde a una tasa de crecimiento del gasto neto del 1,2 % en 2025 y del 1,8 % en 2026. Se prevé que el déficit estructural se sitúe en el 2,9 % del PIB en 2025 y que disminuya en 0,2 puntos porcentuales del PIB en 2026.
- (7) La deuda de las administraciones públicas se situó en el 82,5 % del PIB al acabar 2024. Según las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión, sobre la base de las políticas existentes, se calcula que aumentará hasta el 88,1 % del PIB al acabar 2025 y el 90,9 % del PIB al acabar 2026, de modo que se mantendrá por encima del valor de referencia (60 % del PIB).

⁴ Euroindicadores de Eurostat publicados el 21 de octubre de 2025. Véase: <https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-euro-indicators/w/2-21102025-AP>.

⁵ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2025) 951 final, 'Fiscal statistical tables providing background data relevant for the assessment of the budgetary policies of the Member States' [Cuadros estadísticos fiscales con datos de referencia pertinentes para la evaluación de las políticas presupuestarias de los Estados miembros], 25.11.2025.

- (8) La senda de gasto neto correctiva de la presente Recomendación es coherente con ajustes estructurales anuales mínimos, o ajustes primarios estructurales, de al menos 0,5 puntos porcentuales del PIB, de conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo y en consonancia con el considerando 23 del Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo. Sobre la base de las hipótesis macroeconómicas de las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión, la senda de gasto neto correctiva de la presente Recomendación corresponde a un ajuste del saldo primario estructural de 0,5 puntos porcentuales del PIB tanto en 2026 como en 2027. Para 2028, año que supera el período durante el cual la Comisión puede tener en cuenta el aumento de los gastos en concepto de intereses, el ajuste del saldo estructural es de 0,5 puntos porcentuales y el ajuste del saldo primario estructural es de 0,6 puntos porcentuales del PIB.
- (9) La senda de gasto neto correctiva de la presente Recomendación sustituye a las tasas máximas de crecimiento del gasto neto a partir de 2026 establecidas en el punto 1 de la Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Finlandia⁶.
- (10) Sobre la base de las tasas máximas de crecimiento recomendadas del gasto neto, que son la única referencia operativa para hacer un seguimiento del cumplimiento y se establece en la presente Recomendación, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión y las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión Europea, se espera que el déficit público disminuya del 4,5 % del PIB en 2025 al 2,7 % para 2028.
- (11) Sobre la base de la senda de gasto neto correctiva que debe recomendarse, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión Europea y las previsiones del otoño de 2025 de la Comisión, la deuda de las administraciones públicas seguirá aumentando del 82,5 % del PIB al acabar 2024 al 93,5 % al acabar 2028.

⁶ Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Finlandia (DO C, C/2025/656, 10.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/656/oj>).

- (12) El cumplimiento de las tasas máximas recomendadas de crecimiento del gasto neto con arreglo a la senda correctiva debería garantizar una corrección duradera del déficit excesivo, y las medidas concretas deben estar encaminadas a mejorar la calidad y la composición de las finanzas públicas, mantener las inversiones y reforzar el potencial de crecimiento de la economía. Las reformas de carácter fiscal y, en un sentido más amplio, económico deben mejorar el potencial de crecimiento y resiliencia de la economía de manera sostenible y apoyar la sostenibilidad fiscal.
- (13) A ese respecto, siguen siendo aplicables el punto 2 y el anexo II (Conjunto de reformas e inversiones que sustentan la ampliación del período de ajuste a siete años) de la Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, por la que se aprueba el plan a medio plazo de Finlandia. La ejecución de estas reformas e inversiones continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la Comisión de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1263⁷.
- (14) El 30 de abril de 2025, atendiendo a la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2025⁸, Finlandia solicitó la activación de la cláusula de salvaguardia nacional en virtud del artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1263, al objeto de permitir un mayor gasto en defensa. El 8 de julio de 2025, el Consejo, a raíz de esta solicitud, adoptó una Recomendación⁹ que autorizaba a Finlandia a desviarse de las tasas máximas de crecimiento del gasto neto establecidas en la Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, por la que se aprueba el plan a medio plazo de Finlandia para el período 2025-2028, y a rebasarlas.

⁷ Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo (DO L, 2024/1263, 30.4.2024, [ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj](http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj)).

⁸ Comunicación de la Comisión «Dar cabida al aumento del gasto en defensa en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento», 19.3.2025, C(2025) 2000 final.

⁹ Recomendación del Consejo por la que se autoriza a Finlandia a desviarse de las tasas máximas de crecimiento del gasto neto establecidas por el Consejo en virtud del Reglamento (UE) 2024/1263 (activación de la cláusula de salvaguardia nacional) (DO C, C/2025/3966, 20.8.2025, [ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3966/oj](http://data.europa.eu/eli/C/2025/3966/oj)).

- (15) La flexibilidad que ofrece la cláusula de salvaguardia nacional también debe tenerse en cuenta en la aplicación del procedimiento de déficit excesivo y a la hora de evaluar si Finlandia ha adoptado medidas efectivas. Por lo tanto, hasta 2028, la senda de gasto neto correctiva establecida en la presente Recomendación se complementa con la flexibilidad que permite el aumento del gasto en defensa¹⁰ en virtud de la cláusula de salvaguardia nacional. Para garantizar que no se ponga en peligro la sostenibilidad fiscal, la presente Recomendación debe establecer la máxima flexibilidad, en consonancia con la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2025 y la Recomendación del Consejo de 8 de julio de 2025. A tal fin, la flexibilidad máxima global en el marco del procedimiento de déficit excesivo debe limitarse a la flexibilidad que no se haya utilizado durante el período anterior a la senda de gasto neto de la presente Recomendación.
- (16) Sobre la base de las previsiones de la Comisión¹¹, se prevé que Finlandia no haya rebasado la tasa máxima de crecimiento del gasto neto para 2025 recomendada por el Consejo el 21 de enero de 2025 y, por tanto, no haya utilizado ninguna flexibilidad permitida por la Recomendación del Consejo de 8 de julio de 2025. Como consecuencia de ello, la flexibilidad máxima sigue estando definida como el aumento del gasto en defensa en porcentaje del PIB desde 2021 y, en cualquier caso, no superior al 1,5 % del PIB.
- (17) De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, solo se adoptará una decisión del Consejo para poner fin al procedimiento de déficit excesivo con arreglo al artículo 126, apartado 12, del TFUE cuando el déficit se haya situado por debajo del valor de referencia y la Comisión prevea que seguirá haciéndolo en el año en curso y el año siguiente.

¹⁰ El gasto en defensa financiado a nivel nacional, tal como se define en la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (COFOG02).

¹¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2025) 951 final, 'Fiscal statistical tables providing background data relevant for the assessment of the budgetary policies of the Member States' [Cuadros estadísticos fiscales con datos de referencia pertinentes para la evaluación de las políticas presupuestarias de los Estados miembros], 25.11.2025.

RECOMIENDA:

1. Finlandia debe garantizar que las tasas de crecimiento nominal del gasto neto no superen los máximos establecidos en el anexo I.
2. Por tanto, Finlandia debe poner fin a la situación de déficit excesivo a más tardar en 2028.
3. El Consejo establece el plazo del 30 de abril de 2026 para que Finlandia adopte medidas efectivas y presente las demás medidas necesarias, junto con su informe anual de situación de 2026, que debe remitirse a la Comisión de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/1263. Posteriormente, Finlandia deberá informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Recomendación, al menos cada seis meses, esto es, en primavera, en el marco de sus informes anuales de situación, y en otoño, en el marco de sus proyectos de planes presupuestarios, hasta que se haya corregido el déficit excesivo.
4. Que se autorice a Finlandia, hasta 2028, a rebasar las tasas máximas de crecimiento del gasto neto como establece el punto 1 de la presente Recomendación, en la medida en que el importe del gasto neto por encima de dichas tasas máximas de crecimiento no sea superior:
 - (a) al aumento del gasto en defensa en porcentaje del PIB desde 2021;
 - (b) siempre que la desviación por encima de las tasas máximas de crecimiento del gasto neto no supere el 1,5 % del PIB.

5. A fin de garantizar el correcto registro del gasto adicional, Finlandia debe incluir datos reales y previstos sobre el gasto total en defensa (división 02 de la COFOG) e inversión en defensa (división 02 P.51 de la COFOG), y el gasto que vaya a financiarse mediante préstamos SAFE que no estén comprendidos en la división 02 de la COFOG:
- (a) para los años $T - 4$, $T - 3$, $T - 2$ y $T - 1$ (siendo T el año en curso), en las comunicaciones de información a la Comisión (Eurostat), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo¹²;
 - (b) para los años 2021 a T (año en curso), en los planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo y en los informes anuales de situación, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, el artículo 15 y el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1263;
 - (c) para los años T (año en curso) y $T + 1$, en los proyectos de plan presupuestario, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 473/2013¹³.

El destinatario de la presente Recomendación es la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta

¹² Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 145 de 10.6.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/479/2014-09-01>).

¹³ Reglamento (UE) n.º 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro (DO L 140 de 27.5.2013, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/473/oj>).

Tasas máximas de crecimiento del gasto neto (tasas de crecimiento anual y acumulado, en términos nominales)

Finlandia

Años		2026	2027	2028
Tasas de crecimiento (%)	Anual	1,3	1,5	1,8
	Acumulado*	2,5	4,1	5,9

* Las tasas de crecimiento acumulado se calculan con respecto al año de base (2024).